

### BANDO DEL AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE ARAGÓN

Con fecha de 21 de octubre de 2020, se ha publicado en el BOA el DECRETO-LEY 8/2020, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican niveles de alerta y se declara el confinamiento de determinados ámbitos territoriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto-ley 7/2020, de 19 de octubre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón, de reciente aprobación, determina en su artículo 1 que el objeto del mismo es la regulación del régimen jurídico para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón, configurando tres niveles de alerta, y de los confinamientos perimetrales en Aragón.

A 21 de octubre resulta innegable que, en términos sanitarios y epidemiológicos, se dan las circunstancias de incidencia alta con tendencia ascendente, sin que se pueda relacionar un número importante de casos con agrupaciones bien definidas, lo que claramente implica difusión comunitaria y con mecanismos de trasmisión fundamentalmente sociales. Tal constatación hace imprescindible intervenir con urgencia y de manera decidida.

En virtud de ello, **el presente Decreto-Ley 8/2020**, de 21 de octubre **determina que le será de aplicación a todos los municipios de Aragón** la regulación del régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón establecido en el <u>Decreto-ley 7/2020</u>, de 19 de octubre, en su <u>NIVEL DE ALERTA 3, surtiendo efecto este nuevo régimen DESDE EL PRÓXIMO LUNES DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2020.</u>

En cuanto a las **principales nuevas medidas** correspondientes a este **nivel 3 de alerta sanitaria**, hay que destacar lo siguiente:

### Reuniones y actividades sociales:

- No podrán superar las 6 personas, salvo que sean convivientes, independientemente de que se trate de espacios o establecimientos de carácter público o privado.
- Queda prohibido el consumo colectivo de bebidas en la calle o en espacios públicos ajenos a los establecimientos de hostelería.
- Queda prohibida la actividad en peñas o locales de reunión similares. Dichos locales deberán permanecer cerrados.

Cod. Validación: A9LC3X6NLA5GTKPT9LARSWKKL| Verificación: https://medianadearagon.sedelectronica.es/



 Quedar prohibido fumar en la calle si no se puede respetar una distancia mínima de 2 metros.

### • Hostelería, restauración, juegos y apuestas

- En los establecimientos de hostelería, restauración y de juegos y apuestas el horario de funcionamiento no podrá exceder de las 22:00 horas, a excepción de servicios de entrega de comida a domicilio.
- Queda prohibido el consumo en el interior del local.
- El aforo permitido será del 50% en terraza y siempre en mesa de máximo 6 personas.
- Las celebraciones en establecimientos de hostelería y restauración tales como bodas, bautizos o comuniones, no podrán superar las **10 personas en el interior** y las **15 en el exterior.**
- Queda prohibido el ocio nocturno y las pistas de baile.

### • Comercio, servicios y establecimientos

- Aforo máximo del 25% en establecimientos y locales minoristas y de actividades y servicios profesionales abiertos al público, en hipermercados, medias y grandes superficies, centros, parques comerciales o comercios que formen parte de ellos, en los puestos de los mercados en la vía pública, establecimientos de juegos y apuestas.
- Aforo máximo del 50% en tiendas de alimentación.
- Cerrados los centros de ocio juvenil, ludotecas y centros recreativos.

#### Lugares de culto, entierros y velatorios

- La asistencia a lugares de culto no podrá superar el 25% de su aforo máximo.
- Se restringe la concentración de personas en entierros y velatorios a
  15 personas en espacios abiertos y 10 en espacios cerrados.

#### Actividades culturales

Cód. Validación: A9LC3X6NLA5GTKPT9LARSWKKL I Verificación: https://medianadearagon.sedelectronica.es/



- **Aforo máximo del 25**% en museos, cines, auditorios y teatros.
- Aforo máximo del 25% en espectáculos al aire libre con un máximo de 150 personas.

### Acontecimientos deportivos

- Suspendidos eventos no profesionales y competiciones sin público.
- **Aforo máximo del 25**% en gimnasios y piscinas al aire libre o cubiertas y de las zonas de baño para uso recreativo.
- Las **actividades deportivas dirigidas en espacios cerrados** tendrán una participación máxima de **6 personas**.

### Educación y formación

- Aforo máximo del 30% en academias, autoescuelas, centros de enseñanza no reglada y centros de formación.
- Aforo máximo del 25% en bibliotecas.
- Congresos, reuniones, conferencias y eventos en modalidad telemática.

Al margen de las medidas establecidas en cada nivel de alerta, se recuerda las ya implantadas medidas de **distancia de seguridad interpersonal** y **uso obligatorio de mascarillas** en todos los espacios públicos abiertos y cerrados, con independencia de que se pueda mantener la distancia social.

Por otro lado, se hace saber que, **en los ámbitos territoriales de Zaragoza, Teruel y Huesca** será de aplicación la regulación del régimen de **CONFINAMIENTO PERIMETRAL** para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón establecido en el Decreto-ley 7/2020, de 19 de octubre, **DESDE EL PRÓXIMO DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2020**. Esta medida implica lo siguiente:

- **Se restringe** la libre **entrada y salida** de personas en los ámbitos territoriales señalados desde las 00:00 horas del 22 de octubre de 2020.
- Excepciones a la libre entrada y salida: asistencia sanitaria; cumplimiento de obligaciones laborales y empresariales; retorno al lugar de residencia; cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables; asistencia a centros educativos; fuera mayor o situación de necesidad.

Tfno. 976 83 37 01 CIF: P-5016500-J



- Está permitida la circulación dentro del municipio afectado (Zaragoza, Huesca y Teruel), si bien se recomienda evitar los desplazamientos y actividades no imprescindibles.
- La circulación por carreteras y viales que transcurran o atraviesen el término municipal afectado estará permitida, siempre y cuando tenga origen y destino fuera del mismo

Por último, y una vez más, desde el Ayuntamiento apelamos a la responsabilidad individual de todos los vecinos, instándoles a que desarrollen sus actividades, de cualquier índole, conforme al principio de precaución con objeto de prevenir la generación de riesgos innecesarios para sí mismos o para otros y de evitar la propagación del virus causante de la pandemia.

La Corporación seguirá valorando y trabajando en la adopción de medidas adicionales según evolucione la situación, bajo las directrices y recomendaciones del Gobierno Central y Autonómico.

# EN MEDIANA DE ARAGÓN, A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

EL ALCALDE- PRESDIDENTE FDO: JUAN LUIS ESTEBAN GRACIA

